

MINISTERIO DE DEFENSA

18476 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 33457, primera columna, en el artículo 10, apartado 3, donde dice: «Iniciado el expediente correspondiente con la orden de proceder a su apertura, que incluirá la resolución de incoación y, en su caso, el parte junto a los informes que lo acompañen, el Jefe del Estado Mayor de la Defensa o el Jefe del Estado Mayor respectivo adoptará alguna de las siguientes resoluciones, previo informe de su asesor jurídico:», debe decir: «Iniciado el expediente correspondiente con la orden de proceder a su apertura, que incluirá la resolución de incoación y, en su caso, el parte junto a los informes que lo acompañen, el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, o el Jefe del Estado Mayor respectivo, dará traslado del mismo a su Asesor Jurídico, al efecto de que informe si se han cumplimentado correctamente todas las disposiciones vigentes, sin entrar en el fondo del asunto. Evacuado dicho informe, adoptará alguna de las siguientes resoluciones:».

En la página 33459, segunda columna, en el artículo 22, apartado 6, del Reglamento, donde dice: «Recibido el expediente completo por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, por el Subsecretario de Defensa o por el Jefe del Estado Mayor correspondiente, y previo informe de su asesor jurídico, adoptará alguna de las cuatro resoluciones siguientes:», debe decir: «Recibido el expediente completo por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, por el Subsecretario de Defensa o por el Jefe del Estado Mayor correspondiente, dará traslado del mismo a su Asesor Jurídico, al efecto de que informe si se han cumplimentado correctamente todas las disposiciones vigentes, sin entrar en el fondo del asunto. Evacuado dicho informe, adoptará alguna de las cuatro resoluciones siguientes:».

En la página 33470, primera columna, en la disposición adicional novena, cuarta línea, donde dice: «... la Medalla Aeronáutica...», debe decir: «... la Medalla Aérea...».

MINISTERIO DE HACIENDA

18477 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2003, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente, por última vez, por Resolución de 5 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 2002) y parcialmente por la Resolución de 17 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2003), Resolución de 22 de enero de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 2003), Resolución de 24 de febrero de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 2003), Resolución de 22 de abril de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo de 2003), Resolución de 12 de mayo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2003), Resolución de 24 de junio de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 2003), Resolución de 8 de julio de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 2003), y un último lugar por la Resolución de 27 de agosto de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre de 2003). Habiéndose producido desde esta última, la publicación de diferente normativa comunitaria que supone la variación sobre la actual codificación, se hace necesaria la adaptación de la estructura y codificación del TARIC, sustituyendo los códigos afectados.

Basándose en lo anterior, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A, y aplicables desde el 1 de octubre de 2003.

Segundo.—Incluir como anexo B, los códigos TARIC que se suprimen a partir del 1 de octubre de 2003.

Tercero.—Actualizar la relación de Códigos Adicionales según los contenidos en el anexo C y aplicables a partir del 1 de octubre de 2003.

Cuarto.—Incluir como anexo D, los Códigos Adicionales que se suprimen a partir del 1 de octubre de 2003.

Quinto.—La presente actualización será aplicable desde el 1 de octubre de 2003.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 2003.—El Director del Departamento, Nicolás Bonilla Penvela.

ANEXO A

ALTAS DE NOMENCLATURA

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	US	OBSERVACIONES
2009.61.90.10	---- Se utilizarán para elaborar zumo de uva o productos no vinícolas como bebidas sin alcohol, mermeladas y salsas. (TN003)		Imp SANIM; LPS (CD020)
2009.61.90.90	---- Los demás.		Imp SANIM; LPS (CD020)
2009.69.11.10	---- Se utilizarán para elaborar zumo de uva o productos no vinícolas como bebidas sin alcohol, mermeladas y salsas. (TN003)		Imp SANIM; LPS (CD020) Exp REX-9W01
2009.69.11.90	---- Los demás.		Imp SANIM; LPS (CD020) Exp REX-9W01
2009.69.19.10	---- Se utilizarán para elaborar zumo de uva o productos no vinícolas como bebidas sin alcohol, mermeladas y salsas. (TN003)		Imp SANIM; LPS (CD020) Exp REX-9W01
2009.69.19.90	---- Los demás.		Imp SANIM; LPS (CD020) Exp REX-9W01
2009.69.51.10	---- Se utilizarán para elaborar zumo de uva o productos no vinícolas como bebidas sin alcohol, mermeladas y salsas. (TN003)		Imp SANIM; LPS (CD020) Exp REX-9W01
2009.69.51.90	---- Los demás.		Imp SANIM; LPS (CD020) Exp REX-9W01
2009.69.90.11	----- Se utilizarán para elaborar zumo de uva o productos no vinícolas como bebidas sin alcohol, mermeladas y salsas. (TN003)		Imp SANIM; LPS (CD020)
2009.69.90.19	----- Los demás.		Imp SANIM; LPS (CD020)
2009.69.90.91	----- Se utilizarán para elaborar zumo de uva o productos no vinícolas como bebidas sin alcohol, mermeladas y salsas. (TN003)		Imp SANIM; LPS (CD020)
2009.69.90.99	----- Los demás.		Imp SANIM; LPS (CD020)
2929.90.00.10	-- Ciclamato sodico.		Imp PQP (02055)
2929.90.00.90	-- Los demás.		Exp PQP (02055); PRX-MM (TM519), ZW (TM568) Imp PQP (02055) Exp PQP (02055); PRX-MM (TM519), ZW (TM568)
3824.90.99.87	---- Óxido de cinc mezclado con silice pero con una pureza en peso neto no inferior al 93 % de óxido de cinc.		Imp LPS (3200-TM135) (3201-TM135) Exp PRX (4105-TM525) (4106-TM525); SPX (3200-CD259, TM135) (3201-CD259) Exp TM135
7219.31.00.10	--- Que contengan menos del 0,15 % de carbono, un 10,5 % o más y un máximo del 18 % de cromo y menos del 2,5 % de níquel en los grados estandarizados AISI 409/409L (EN 1.4512), AISI 441 (EN 1.4509) y AISI 439 (EN 1.4510).		Imp LPS-RO (CD081); LPQ-KZ (CD343), RU (CD342), UA (CD341)
7219.31.00.90	--- Los demás.		Imp LPS-RO (CD081); LPQ-KZ (CD343), RU (CD342), UA (CD341)
7219.32.90.10	---- Que contengan menos del 0,15 % de carbono, un 10,5 % o más y un máximo del 18 % de cromo y menos del 2,5 % de níquel en los grados estandarizados		Imp LPS-RO (CD081); LPQ-KZ (CD343), RU (CD342), UA (CD341)
7219.32.90.90	---- Los demás.		Imp LPS-RO (CD081); LPQ-KZ (CD343), RU (CD342), UA (CD341)
7219.33.90.10	---- Que contengan menos del 0,15 % de carbono, un 10,5 % o más y un máximo del 18 % de cromo y menos del 2,5 % de níquel en los grados estandarizados		Imp LPS-RO (CD081); LPQ-KZ (CD343), RU (CD342), UA (CD341)
7219.33.90.90	---- Los demás.		Imp LPS-RO (CD081); LPQ-KZ (CD343), RU (CD342), UA (CD341)
7219.34.90.10	---- Que contengan menos del 0,15 % de carbono, un 10,5 % o más y un máximo del 18 % de cromo y menos del 2,5 % de níquel en los grados estandarizados		Imp LPS-RO (CD081); LPQ-KZ (CD343), RU (CD342), UA (CD341)
7219.34.90.90	---- Los demás.		Imp LPS-RO (CD081); LPQ-KZ (CD343), RU (CD342), UA (CD341)
7219.35.90.10	---- Que contengan menos del 0,15 % de carbono, un 10,5 % o más y un máximo del 18 % de cromo y menos del 2,5 % de níquel en los grados estandarizados		Imp LPS-RO (CD081); LPQ-KZ (CD343), RU (CD342), UA (CD341)
7219.35.90.90	---- Los demás.		Imp LPS-RO (CD081); LPQ-KZ (CD343), RU (CD342), UA (CD341)
7220.20.10.10	--- Que contengan menos del 0,15 % de carbono, un 10,5 % o más y un máximo del		Imp LPS-RO (CD081)

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	US	OBSERVACIONES
7220.20.10.90	18 % de cromo y menos del 2,5 % de níquel en los grados estandarizados AISI 409/409L (EN 1.4512), AISI 441 (EN 1.4509) y AISI 439 (EN 1.4510).		Imp LPS-RO (CD081)
7220.20.39.10	---- Los demás.		Imp LPS-RO (CD081)
7220.20.39.90	---- Que contengan menos del 0,15 % de carbono, un 10,5 % o más y un máximo del 18 % de cromo y menos del 2,5 % de níquel en los grados estandarizados AISI 409/409L (EN 1.4512), AISI 441 (EN 1.4509) y AISI 439 (EN 1.4510).		Imp LPS-RO (CD081)
7220.20.59.10	---- Los demás.		Imp LPS-RO (CD081)
7220.20.59.90	---- Que contengan menos del 0,15 % de carbono, un 10,5 % o más y un máximo del 18 % de cromo y menos del 2,5 % de níquel en los grados estandarizados AISI 409/409L (EN 1.4512), AISI 441 (EN 1.4509) y AISI 439 (EN 1.4510).		Imp LPS-RO (CD081)
7220.20.99.10	---- Los demás.		Imp LPS-RO (CD081)
7220.20.99.90	---- Que contengan menos del 0,15 % de carbono, un 10,5 % o más y un máximo del 18 % de cromo y menos del 2,5 % de níquel en los grados estandarizados AISI 409/409L (EN 1.4512), AISI 441 (EN 1.4509) y AISI 439 (EN 1.4510).		Imp LPS-RO (CD081)

ANEXO B

BAJAS DE NOMENCLATURA

	DESCRIPCION
	2009.61.90.00
	2009.69.11.00
	2009.69.19.00
	2009.69.51.00
	2009.69.90.10
	2009.69.90.90
	2929.90.00.00
	7219.31.00.00
	7219.32.90.00
	7219.33.90.00
	7219.34.90.00
	7219.35.90.00
	7220.20.10.00
	7220.20.39.00
	7220.20.59.00
	7220.20.99.00

ANEXO C

ALTAS DE CODIGOS ADICIONALES

CD. ADICIONAL	DESCRIPCION
	Alta de Codigos Adicionales
A470	US -Estados Unidos 7219.31.00.10 AK Steel Corporation<P>703 Curtis Street, Middletown, Ohio 45043<P>USA 7219.32.90.10 7219.33.90.10 7219.34.90.10 7219.35.90.10 7220.20.10.10 7220.20.39.10 7220.20.59.10 7220.20.99.10
A471	CN -China 2929.90.00.10 Fang Da Food Additive (Shen Zhen) Limited<P>Gong Le Industrial Estate<P>Xixian County, Bao An<P>Shenzhen 518102<P>CN
A472	CN -China 2929.90.00.10 Fang Da Food Additive (Yang Quan) Limited<P>Da Lian Dong Lu, Economic and Technology Zone<P>Yangquan City<P>Shanxi 045000<P>CN
A473	CN -China 2929.90.00.10 Golden Time Enterprise (Shenzhen) Co. Ltd<P>Shanglilang, Cha Shan Industrial Area, Buji Town<P>Shenzhen City Guangdong Province<P>CN
A474	FO -Islas Feroe 0302.11.20.00 P/F Luna.<P>FO-510 G'ita 0303.21.20.00 0304.10.15.00 0304.20.15.00
A475	FO -Islas Feroe 0302.11.20.00 P/F Vestlax.<P>FO Box 82.<P>FO-410 Kollafj'rdur 0303.21.20.00 0304.10.15.00 0304.20.15.00
A476	FO -Islas Feroe 0302.11.20.00 P/F Alist'din Á Bakka.<P>Bakkavegur.<P>FO-625 Glyv'rar 0303.21.20.00 0304.10.15.00 0304.20.15.00
A477	FO -Islas Feroe 0302.11.20.00 P/F Atlantic Seafarm.<P>FO-900 Vágur 0303.21.20.00 0304.10.15.00 0304.20.15.00
A478	FO -Islas Feroe 0302.11.20.00 East Salmon.<P>Box 177.<P>FO-700 Klaksvík 0303.21.20.00 0304.10.15.00 0304.20.15.00
A479	FO -Islas Feroe 0302.11.20.00 Funningslaks PF.<P>Midrás 1.<P>FO-100 Tórshavn

CD ADICIONAL	DESCRIPCION	
	0303.21.20.00 0304.10.15.00 0304.20.15.00	
A480	FO -Islas Feroe	0302.11.20.00 Gulin PF.<P>Mídrás 1.<P>FO-100 Tórshavn 0303.21.20.00 0304.10.15.00 0304.20.15.00
A481	FO -Islas Feroe	0302.11.20.00 P/F Helliðsvad.<P>FO-727 Árnafjórður 0303.21.20.00 0304.10.15.00 0304.20.15.00
A482	FO -Islas Feroe	0302.11.20.00 Kalbaks Laksaaing PF.<P>Í Brekkum 1.<P>FO-530 Fuglafjórður 0303.21.20.00 0304.10.15.00 0304.20.15.00
A483	FO -Islas Feroe	0302.11.20.00 Navir.<P>P/F.<P>Argjæbodag'ra 7.<P>FO-160 Argir 0303.21.20.00 0304.10.15.00 0304.20.15.00
A485	CN -China	8714.91.10.19 Derecho anti-dumping suspendido para las siguientes partes bajo examen: Desde el 8714.91.30.19 04.06.2003:<P>Sachs Fahrzeug- und Motorentechnik GmbH<P>Nopitschstraße 8714.93.90.90 70<P>D-90441 Nürnberg 8714.94.30.90 8714.94.90.19 8714.96.30.90 8714.99.10.90 8714.99.50.90 8714.99.90.19
A999	US -Estados Unidos	0302.11.20.00 Las demás 0303.21.20.00 0304.10.15.00 0304.20.15.00 2929.90.00.10 7219.31.00.10 7219.32.90.10 7219.33.90.10 7219.34.90.10 7219.35.90.10 7220.20.19.10 7220.20.39.10 7220.20.59.10 7220.20.99.10

ANEXO D

BAJAS DE CODIGOS ADICIONALES

CD ADICIONAL	DESCRIPCION
	Baja de Codigos Adicionales
3400	Importaciones/Exportaciones regidas por la Convencion de Washington (Reglamento del Consejo (CEE) n° 338/97, modificado en último lugar por el Reglamento de la Comisión n° 2476/2001.
8893	Cheil Jedang Corporation